



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 037 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, **28 FEB. 2022**

## VISTO:

El Expediente N° 001-2022670889 que contiene la Nota Informativa N° 15-2022-GRSM-DRASAM/DDCA de fecha 31 de enero del 2022, el Memorando N° 023-2022-GRSM/ORAL de fecha 8 de febrero del 2022, el Memorando N° 129-2022-GRSM/GRDE de fecha 22 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 089-2022-GRSM/ORAL de fecha 23 de febrero del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 15-2022-GRSM-DRASAM/DDCA de fecha 31 de enero del 2022, la Dirección Regional de Agricultura **concluyó** lo siguiente: "*Se da opinión favorable para reconocer la mesa técnica del cultivo de Palma aceitera dada la importancia en materia económica, influyendo de manera directa en la Reactivación Agrícola y por ende la calidad de vida del poblador del campo por los siguientes motivos y tocar la problemática del cultivo en la zona las cuales ese tiene que minimizar en estos espacios de concertación.*";

Que, mediante Memorando N° 023-2022-GRSM/ORAL de fecha 8 de febrero del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Legal **solicitó** lo siguiente: "*1. Se mencione y se defina correctamente el nombre de la Mesa Técnica; y, 2. Se identifique y se proponga a cada uno de los miembros que integraran la Mesa Técnica.*";

Que, mediante Memorando N° 129-2022-GRSM/GRDE de fecha 22 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico **informó** lo siguiente: "*1. El nombre de la Mesa Técnica es: Mesa Técnica Regional de la Palma aceitera de San Martín. 2. Los miembros de la Mesa Técnica Regional de la Palma aceitera de San Martín son: Presidente: Ing. Abraham Gonzales Ramirez Secretaria Técnica: Ing. Nadia Tananta Infante Vocal 1: Ing. Banny Nelis Castillo Garcia Vocal 2: Modesto Cunya Flores Vocal 3: Prof. Zenón Gonzales*";

Que, el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú** señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 192° de la Constitución Política del Perú** precisa que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, y promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura,





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 037 -2022-GRSM/GR

pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 28846 “Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados” (en adelante, la “Ley”) tiene por objeto establecer el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las cadenas productivas y de los conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las Instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El ámbito de aplicación de la Ley alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados;

Que, el Artículo 2° de la Ley define Cadenas Productivas como: “(...) al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos. Es decir, la Mesa Técnica Regional de la Palma Aceitera de San Martín se constituye en la agrupación regional de actores económicos que comparten el objetivo de la protección, producción, promoción y comercialización de la cadena productiva de la palma aceitera en la Región San Martín,

Que, la iniciativa del sector público o privado, crean espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las cadenas productivas o conglomerados, con miras a generar el compromiso de tener objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la cadena productiva de la palma aceitera en la Región San Martín, y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento, conforme al Artículo 9° de la Ley;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el literal b, del Artículo 54° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” precisa, que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de industria, impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales;

Que, el literal d, del Artículo 55° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia de comercio, identificar oportunidades comerciales para los productos de la Región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la Región;

Que, la Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR se aprobó el “Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030”, que representa la estrategia de desarrollo concertado del territorio. El referido Plan es un instrumento de gestión para el desarrollo del Departamento de San Martín, que permite saber hacia dónde se va y qué se debe hacer para concretizar las diversas propuestas que existen en torno al desarrollo del Departamento de San Martín. El Plan está orientado a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los actores y población del Departamento;





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 037 -2022-GRSM/GR

Que, la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 216-2020-GRSM/GR** se resolvió aprobar el “**Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín**”, el mismo que determina la política institucional del Gobierno Regional San Martín que se orienta en el cumplimiento del rol promotor del desarrollo socio económico y de proveedor de servicios públicos que le asigna la Constitución Política de la República, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el periodo 2021-2025, proponiendo implementar una política institucional orientada a gestionar y promover el desarrollo sostenible en el Departamento con enfoque de revolución productiva. En este contexto el compromiso se expresa, entre otros lineamientos de política institucional, la de **Eje Ambiental** precisa como objetivo de política, mejorar la sostenibilidad ambiental, promoviendo la adecuada gestión de los recursos naturales y el ordenamiento territorial, con enfoque de Cuencas. Entre sus lineamientos de política están los siguientes: 1. Fortalecer la gestión territorial sostenible en la Región. 2. Fomentar e implementar la conservación, restauración y aprovechamiento de ecosistemas y la biodiversidad. 3. Contribuir y fiscalizar la calidad ambiental en la Región. 4. Garantizar los bienes y servicios ecosistémicos para la vida y la productividad regional;

Que, el Artículo 20º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que la Presidencia Regional es el **Órgano ejecutivo** del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la conformación de la “**Mesa Técnica Regional de la Palma Aceitera de San Martín**” como un acto de ejecución de las políticas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para el impulso de la reactivación económica del cultivo de la palma aceitera en el Departamento de san Martín;

Que, mediante Informe Legal Nº 089-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina favorablemente** por la conformación de la “**Mesa Técnica Regional de la Palma Aceitera de San Martín**”, conforme a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFORMAR** la “**Mesa Técnica Regional de la Palma Aceitera de San Martín**”, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. **Presidencia:** Ing. Abraham Gonzales Ramírez.
2. **Secretaría Técnica:** Ing. Nadia Tananta Infante.
3. **Vocal 1:** Ing. Banny Nelis Castillo García.
4. **Vocal 2:** Prof. Modesto Cunya Flores.
5. **Vocal 3:** Prof. Zenón Gonzales Indana.





# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 037 -2022-GRSM/GR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la “Mesa Técnica Regional de la Palma Aceitera de San Martín”, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogartín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL

